

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 204 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 171/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 171 de 2006, como recurrente la entidad mercantil URBANO GARCÍA E HIJOS, S.L., con Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, y de otra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de diciembre de 2005, por la que se impuso al hoy recurrente la sanción de 9.000 euros, así como la obligación de adoptar determinadas medidas correctoras y la imposición de una multa coercitiva de 2.000 euros por cada día que trascurriera a contar desde la fecha que la resolución sancionadora fuera firme”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 204, de 22 de junio de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 171/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por URBANO GARCÍA E HIJOS, S.L. debo anular la resolución recurrida por caducidad del expediente sancionador, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 3 de septiembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Corchos de Mérida, S.A.”. Asiento: 41/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa CORCHOS DE MÉRIDA, S.A., con código informático 0601021, suscrito el 27-8-2007 por la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 12 de septiembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “CORCHOS DE MÉRIDA” EN SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Determinación de Partes

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la empresa “Corchos de Mérida, S.A.” y la representación de los trabajadores de la misma constituida por su Comité de Empresa, estando integrada la comisión negociadora por las personas reseñadas en las actas de constitución y firma del presente convenio.